



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2012-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 05 de enero del 2012



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO.

VISTOS:



El Oficio Múltiple N° 002-2011-ODAJUP-CSJSM/PJ, de fecha 19 de setiembre de 2011 de la Corte Superior de Justicia de San Martín, mediante la cual remiten la resolución Administrativa N° 247-2011-P-CSJSM/PJ que dispone la realización del proceso de elecciones de jueces de paz y accesitario en el Distrito de La Banda de Shilcayo.



El Informe N° 001-2012-MDBSH/GDPS del 05 de enero de 2012, mediante el cual se informa de la elección de Comité Electoral para el proceso de elección de Juez de Paz No Letrado del Distrito de la Banda de Shilcayo.

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;



Que, de acuerdo con el Artículo 152 de la Constitución Política del Perú, los Jueces de Paz provienen de elección popular. Dicha elección, sus requisitos, el desempeño jurisdiccional, la capacitación y la duración en sus cargos son normados por ley;



Que, la Ley N° 28545 regula la elección de los jueces de paz no letrados y establece en su Primera Disposición Final y Transitoria que el Poder Judicial dictará las normas reglamentarias correspondientes;

Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 139-206-CE-PJ aprobó el Reglamento de Elección de Jueces de Paz;

Que, el Artículo 19 de la Resolución Administrativa N° 139-206-CE-PJ establece que el Poder Judicial oficiará al Alcalde Distrital para que convoque a los vecinos de la localidad a la elección directa y democrática del Juez de Paz.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Administrativa N° 139-206-CE-PJ establece que el Alcalde Distrital convocará a una Asamblea Eleccionaria para la designación de una



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

Comisión Especial Electoral encargada de llevar a cabo el proceso de elecciones del Juez de Paz de la localidad;

Que, de acuerdo con el Artículo 21 de la Resolución Administrativa N° 139-206-CE-PJ, la Comisión Especial Electoral elaborará y aprobará el cronograma del proceso de elecciones de juez de paz;

Que, mediante Informe N° 001-2012-MDBSH/GDPS de fecha 05 de enero de 2012, la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo informa que la Comisión Especial Electoral elaboró y aprobó el cronograma del proceso de elecciones de Juez de Paz en el Distrito de la Banda de Shilcayo, el mismo que obra en Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas en los Art. 20° numeral 32, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cronograma del proceso de elección del Juez de Paz del Distrito de la Banda de Shilcayo de acuerdo al Anexo 01 que forma parte de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

